



CONTRATO DE SUMINISTRO 185 DE 2015

OBJETO: SUMINISTRO DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS (MEDICAMENTOS) PARA LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y LA UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRÁ.
CONTRATISTA: CARMEN DEL PILAR ESCOBAR BUSTOS
VALOR: \$16.043.317 ✓
Bogotá: \$12.769.830 ✓
Unidad Funcional De Zipaquirá: \$3.273.487 ✓
CPD: 056 DE 2015
PLAZO: HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015)

Entre **OSCAR ALONSO DUEÑAS ARAQUE**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.224.090, expedida en Duitama - Boyacá en su calidad de Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA** identificada con el Nit. 899.999.032 y como tal representante legal del mismo, nombrado mediante Decreto Departamental número 185 del 03 de Julio de 2012 y acta de posesión número 082 del 05 de julio de 2012, facultado por la Ordenanza 072 del 27 de Diciembre de 1.995 y el estatuto de contratación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte; y por la otra, **CARMEN DEL PILAR ESCOBAR BUSTOS** identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.739.111 de Bogotá, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA** realizó Convocatoria Pública No. 13 de 2015 con el fin recibir propuestas para el **SUMINISTRO DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y LA UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRÁ**. **SEGUNDA:** Que agotado el procedimiento respectivo, se recibieron propuestas que fueron sometidas a las evaluaciones pertinentes de las cuales se concluyó que la propuesta presentada por la **CONTRATISTA** es conveniente para el **HOSPITAL**. **TERCERA:** Que el presente proceso de Convocatoria Pública culminó con la adjudicación realizada a través de Resolución No. 080 de 18 febrero de 2015, proferida por el gerente del Hospital, acto que se publicó en la página web del Hospital, de conformidad con el pliego de condiciones. **CUARTA:** Que en la presente contratación se observaron los principios de la Función Administrativa consagrados en la Constitución Política, leyes y el Acuerdo 08 de 2014, Estatuto de Contratación de la E.S.E Hospital Universitario de la Samaritana. **QUINTA:** Que existe disponibilidad presupuestal No. 056 de 2015, para la celebración del presente contrato de suministro.

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: SUMINISTRO DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y LA UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRÁ.

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL SUMINISTRO: Suministrar por parte del **CONTRATISTA** al **HOSPITAL** de los siguientes insumos:

N° ITEM	CÓDIGO INSTITUCIONAL	DESCRIPCIÓN	Cum	Marca	PRESENTACIÓN	CANT BOGOTA	CANT ZIPAQUIRÁ	CANT TOTAL	Valor Unitario	Valor Total Bogotá	Valor Total Zipaquirá	Valor Total
35	J01CA025142	AMOXICILINA Cap 500mg *	000033496-03	LASANTE	CAPSULAS	50	10	60	65	3.250	650	3.900
38	J01CA027142	AMPICILINA Cap 500mg *	000033490-03	LASANTE	CAPSULAS	50	21	71	76	3.800	1.596	5.396
46	J01CA014010P	AZITROMICINA Tab 500mg *POS NEUMONIA	000210571-02	LASANTE	TABLETAS	54	10	64	369	19.926	3.690	23.616

RADICADO

4



CARMEN DEL PILAR ESCOBAR BUSTOS - CONTRATO 185 DE 2015 - 2/12

63	J01MC015012	CIPROFLOXACINA Tab 500mg *	19958762-1	BCN	TABLETAS	160	20	180	83	13.280	1.660	14.940
74	J01FE007231	ERITROMICINA Susp Oral 250mg/5mL *	000025798-01	GENFAR	FRASCO 60 ML	22	21	43	1.938	42.636	40.698	83.334
83	J02AF025701	ITRACONAZOL cap 100mg *	19993381-1	BIOQUIFAR	CAPSULAS	10	0	10	1.176	11.760	-	11.760
91	G01AM020501	METRONIDAZOL ovulos 500mg *	001983837-03	COLMED	OVULOS	10	10	20	75	750	750	1.500
96	J02AN009231	NISTATINA Susp Oral 100.000UI/ml *	019997076-02	LABINCO	FRASCO 60 ML	89	80	169	1.366	121.574	109.280	230.854
133	N02B039011	ACETAMINOFEN + CODEINA Tab (500+30)mg *	24032-04	SIEGFRIED	TABLETA	10	30	40	166	1.660	4.980	6.640
135	S01EA002012	ACETAZOLAMIDA Tab 250mg *	019973358-01	COLMED	TABLETA	158	4	162	119	18.802	476	19.278
138	A11GA031011	ACIDO ASCORBICO Tab 500mg *	019950727-02	ECAR	TABLETA	50	24	74	35	1.750	840	2.590
142	A16AU001001	ACIDO URSODESOXILICO Cap 300mg *	019967084-01	BEST	CAPSULAS	40	30	70	950	38.000	28.500	66.500
144	C02AA011011	ALFAMETILDOPA Tab 250mg *	000044046-04	MEMPHIS	TABLETA	125	18	143	78	9.750	1.404	11.154
148	N04BA019101	AMANTADINA Cap 100mg *	019931778-04	NOVAMED	CAPSULAS	10	0	10	200	2.000	-	2.000
150	N06AA024011	AMITRIPTILINA Tab 25mg *	019928485-04	LAPROFF	TABLETA	183	3	186	13	2.379	39	2.418
152	B04AA018012	ATORVASTATINA Tab 20mg *	20020051-04	SIEGFRIED	TABLETA	25951	3108	29.059	44	1.141.844	136.752	1.278.596
154	M03BB015012	BACLOFEN Tab 10mg *	49176-1	NOVARTIS	TABLETA	224	0	224	1.900	425.600	-	425.600
155	N07CB001010	BETAHISTINA DiClorhidrato Tab 8mg *	019962757-01	GENFAR	TABLETA	57	0	57	54	3.078	-	3.078
161	A12AC001012	CALCIO Carbonato 600mg + VITAMINA D 200UI Tab *	20034018-02	LAPROFF	TABLETA	600	30	630	24	14.400	720	15.120
162	A12AC001011	CALCIO Carbonato Tab 600mg *	019965399-06	LAPROFF	TABLETA	1075	99	1.174	21	22.575	2.079	24.654
163	L01X01AF001	CALCIO Folinato Tab 15mg *	019930613-01	GARMISCH	TABLETA	50	21	71	559	27.950	11.739	39.689
164	A11CC003101	CALCITRIOL Cap 0.25mg *	019934690-01	COLMED	CAPSULAS	1081	63	1.144	69	74.589	4.347	78.936
165	C09AC004011	CAPTROPIL Tab 25mg *	000048910-06	LAPROFF	TABLETA	100	384	484	13	1.300	4.992	6.292
166	C09AC004012	CAPTROPIL Tab 50mg *	000050506-04	LAPROFF	TABLETA	227	484	711	18	4.086	8.712	12.798
178	N03AC021011	CLONAZEPAM Tab 0.5mg *	019935777-05	SIEGFRIED	TABLETAS	338	0	338	51	17.238	-	17.238
182	R06AC027012	CLORFENIRAMINA Tab 4mg *	019949873-02	LABINCO	TABLETAS	40	12	52	14	560	168	728
184	N05AC032013	CLOZAPINA Tab 100mg *	000053338-02	SIEGFRIED	TABLETAS	115	30	145	60	6.900	1.800	8.700
189	G03XD002101	DANAZOL Cap 200mg *	019905582-03	BIOTOSCAN A	CAPSULAS	489	0	489	994	486.066	-	486.066
190	M01AD015021	DICLOFENACO Tab 50 mg *	207750-6	LAPROFF	TABLETAS	70	183	253	13	910	2.379	3.289
191	R06AD018101	DIFENHIDRAMINA Cap 50mg *	019929219-04	OPHALAC	CAPSULAS	80	0	80	94	7.520	-	7.520
192	C02K0005001	DILTIAZEM Tab 60mg *	000051602-02	GENFAR	TABLETAS	100	0	100	34	3.400	-	3.400
193	N07CD023011	DIMENHIDRINATO Tab 50mg *	019950623-03	LABINCO	TABLETAS	60	201	261	36	2.160	7.236	9.396
197	C03DE008012	ESPIRONOLACTONA Tab 100mg *	019963165-02	LABINCO	TABLETAS	986	0	986	139	137.054	-	137.054
200	N06AF013011	FLUOXETINA Cap 20mg *	019956947-06	LAPROFF	CAPSULAS	2	9	11	15	30	135	165
202	N07XG009011	GABAPENTIN Tab 300mg *	19949893-08	SIEGFRIED	TABLETAS	117	30	147	196	22.932	5.880	28.812
203	N07XG009012	GABAPENTIN Tab 400mg *	19949894-08	SIEGFRIED	TABLETAS	50	3	53	208	10.400	624	11.024
205	A10BG004011	GLIBENCLAMIDA Tab 5mg *	19913336-02	BIOGEN	TABLETAS	10	20	30	10	100	200	300
211	B03AH011162	HIERRO Sulfato Tab 300mg *	019914806-03	LAPROFF	TABLETAS	232	30	262	26	6.032	780	6.812

[Handwritten signature]
A2
J



CARMEN DEL PILAR ESCOBAR BUSTOS - CONTRATO 185 DE 2015 - 3/12

215	C01D020011	ISOSORBIDE Dinitrato Tab 10mg *	019951877-02	LAPROFF	TABLETAS	162	20	182	16	2.592	320	2.912
216	C01D020061	ISOSORBIDE Dinitrato Tab Sublingual 5mg *	000037246-01	BAGO	TABLETAS	100	4	104	179	17.900	716	18.616
217	J02AKD02011	KETOCONAZOL Tab 200mg *	19918847-2	LAPROFF	TABLETAS	10	33	43	61	610	2.013	2.623
219	N03AL002003	LAMOTRIGINA Tab 100mg *	019963314-02	VITALCHEM	TABLETAS	113	12	125	238	26.894	2.856	29.750
220	N03AL001001	LAMOTRIGINA Tab 25mg *	019963306-02	VITALCHEM	TABLETAS	9	24	33	166	1.494	3.984	5.478
221	N03AL001003	LAMOTRIGINA Tab 50mg *	019963311-02	VITALCHEM	TABLETAS	20	0	20	179	3.580	-	3.580
229	N05AL014141	LITIO Carbonato Tab 300mg *	020018308-06	ACTIFARM A	TABLETAS	49	0	49	58	2.842	-	2.842
230	A07XL001015	LOPERAMIDA Tab 2mg *	000207751-01	LAPROFF	TABLETAS	1004	20	1.024	31	31.124	620	31.744
231	R06AL016011	LORATADINA Tab 10mg *	000214251-06	LAPROFF	TABLETAS	148	77	225	13	1.924	1.001	2.925
233	N05BL017012	LORAZEPAM Tab 2mg *	019914657-01	LAPROFF	TABLETAS	464	70	534	21	9.744	1.470	11.214
236	N07AM010141	MESALAZINA Tab 500mg *	019979281-06	BIOPAS	TABLETAS	2	6	8	475	950	2.850	3.800
238	H03BM014011	METIMAZOL Tab 5mg *	020025656-02	SIEGFRIED	TABLETAS	320	104	424	84	26.880	8.736	35.616
240	C08CN008150	METOCLOPRAMIDA Tab 10mg *	019941418-04		TABLETAS	758	28	786	10	7.580	280	7.860
257	N05AH030732	OLANZAPINA 5 MG TABLETAS ORODISPENSABLE	019974414-02	LASANTE	TABLETAS	10	0	10	125	1.250	-	1.250
259	N05AC010011P	OLANZAPINA Tab 5mg *POS ESQUIZOFRENIA	019974414-02	LASANTE	TABLETAS	204	0	204	125	25.500	-	25.500
274	C01BP014010	PROPAFENONA Tab 150mg *	1984716-01	GENFAR	TABLETAS	21	48	69	171	3.591	8.208	11.799
276	C07AP035011	PROPRANOLOL Tab 40mg *	19927832-7	LAPROFF	TABLETAS	973	17	990	11	10.703	187	10.890
280	N05AR001011	RISPERIDONA Tab 1mg *	019989457-05	VITALCHEM	TABLETAS	589	4	593	89	52.421	356	52.777
281	N05AR001010	RISPERIDONA Tab 2mg *	019989122-05	VITALCHEM	TABLETAS	77	0	77	143	11.011	-	11.011
282	B01AX068726	RIVAROXABAN Tab 10mg *	019998726-02	BAYER	TABLETAS	10	30	40	6.093	60.930	182.790	243.720
289	R03DT004142	TEOFILINA Tab 125mg *	000033438-02	GENFAR	TABLETAS	83	57	140	74	6.142	4.218	10.360
293	N05AT028011	TOPIRAMATO Tab 100mg *	19984810-1	SANDOZ	TABLETAS	235	0	235	440	103.400	-	103.400
294	N03AT028030	TOPIRAMATO Tab 25mg *	19984812-01	SANDOZ	TABLETAS	214	0	214	248	53.072	-	53.072
301	N06AV010101	VENLAFAXINA Tab 75mg *	019978195-01	VITALCHEM	TABLETAS	71	0	71	380	26.980	-	26.980
303	C08DV016021	VERAPAMILO Tab 80mg *	019927834-04	LAPROFF	TABLETAS	388	36	424	26	10.088	936	11.024
305	B01AW001011	WARFARINA Sodica Tab 5mg *	020014730-06	BIOQUIFAR	TABLETAS	1614	320	1.934	78	125.892	24.960	150.852
316	R03DA022701	AMINOFILINA Sol Iny 240mg/10ml *	019994652-01	FARMIONN I	AMPOLLA	10	135	145	291	2.910	39.285	42.195
520	R01A0006421	OXIMETAZOLINA Sol Nasal 0.25mg/mL *	019963483-03	TECNOQUI MICAS SA	FRASCO GOTERO	13	4	17	1.050	13.650	4.200	17.850
521	R01A0006422	OXIMETAZOLINA Sol Nasal 0.5mg/mL *	019963482-03	TECNOQUI MICAS SA	FRASCO 15 ML	296	71	367	1.027	303.992	72.917	376.909
528	R03AS001472	SALMETEROL+ FLUTICASONA Susp na Inh (25+250) mcg Frasco x 120 dosis	019950917-01	BIOTOSCAN A SA	INHALADOR	18	4	22	33.276	598.968	133.104	732.072
534	S01FA033601	ATROPINA Sulfato Sol Oft 5mg/mL *	20023698-06	VITALIS SA CI	AMPOLLA	8	0	8	191	1.528	-	1.528
550	S01HP039601	PROXIMETACAINA 0.5g Sol Oft 15mL *	111057-02	LABORATO RIOS ALCON DE COLOMBIA	FRASCO GOTERO	77	7	84	32.049	2.467.773	224.343	2.692.116

(Handwritten signature)

(Handwritten initials)



CARMEN DEL PILAR ESCOBAR BUSTOS - CONTRATO 185 DE 2015 - 4/12

556	N02BA001222	ACETAMINOFEN Ibe 150mg/5mL *	207411-1	LAPROFF SA	FRASCO	35	1615	1.650	458	16.030	739.670	755.700
557	R05CA005452	ACETILCISTEINA Sobre ganulado 200 mg *	20003533-04	BIOQUIFAR PHARMACEUTICA SA	SOBRE	19	18	37	135	2.565	2.430	4.995
558	R05CA005461	ACETILCISTEINA Sobre ganulado 600 mg *	020003535-03	LA SANTE SA	SOBRE	298	0	298	234	69.732	-	69.732
568	N03AC021201	CLONAZEPAM Sol Oral 2.5mg/ml. *	019920065-02	LABORATORIOS SIEGFRIED S.A.	FRASCO	314	0	314	7.796	2.447.944	-	2.447.944
569	B04AC035251	COLESTIRAMINA Polvo Sobre 4g *	000227601-02	GENFAR SA	SOBRE	367	1	368	566	207.722	566	208.288
570	A03FA037585	DOMPERIDONA susp oral 1mg/ml. fco 60mL	019983980-02	GENFAR SA	FRASCO	13	3	16	2.950	38.350	8.850	47.200
571	N05A0015011	DOMPERIDONA Tab 10mg *	019965794-04	LABORATORIOS SIEGFRIED S.A.	TABLETA	16	30	46	208	3.328	6.240	9.568
580	N03A1021002	LEVETIRACETAM SLN ORAL 100mg/ mL	20016323-1	LAFRANCO L SA	FRASCO	6	6	12	54.929	329.574	329.574	659.148
596	A02XS012301	SUCRALFATO Susp Oral 1g/5mL *	000041528-04	MERCK SA	FRASCO 200 ML	2	3	5	26.000	52.000	78.000	130.000
601	D06B8036112	ACICLOVIR Ung Top 5% *	019971982-02	LABORATORIOS COASPHARMA	TUBO	4	3	7	1.014	4.056	3.042	7.098
604	D02AA001031	ALUMINIO Acetato Polvo Sobre 25 mg *	019946928-01	GENFAR SA	SOBRE	10	0	10	123	1.230	-	1.230
605	D07XB032021	BETAMETASONA Dipropionato Crema 0.05% *	019962358-01	LAFRANCO L SA	TUBO	2	9	11	942	1.884	8.478	10.362
608	R05CA005701	CLOTRIMAZOL 1% Crema Top *	019995243-02	PROCAPS SA	TUBO	97	6	103	662	64.214	3.972	68.186
609	R05CA005704	CLOTRIMAZOL CREMA VAGINAL 1%	19943031-04	PROCAPS SA	TUBO	10	6	16	1.435	14.350	8.610	22.960
610	D03BA02102446	COLAGENASA 80 U / 100g Tubo 40g*	000102446-10	ABBOTT LABORATORIOS	TUBO	31	11	42	88.907	2.756.117	977.977	3.734.094
615	D06AG113222	GENTAMICINA 0.1% Crema *	019946292-04	PROCAPS SA	TUBO	3	0	3	1.626	4.878	-	4.878
616	D07AH007321	HIDROCORTISONA 1% Crema *	019995931-01	ANGLOPHARMA SA	TUBO	15	3	18	874	13.110	2.622	15.732
617	J02AN009232	NISTATINA + OXIDO DE ZINC Crema *	19951310-05	PROCAPS SA	TUBO COLAPSIBLE	10	0	10	2.079	20.790	-	20.790
TOTAL										12.769.830	3.273.487	16.043.317

PARÁGRAFO SEGUNDO: El suministro en la Unidad Funcional de Zipaquirá estará condicionado a la duración del convenio interadministrativo que otorga a la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana, la tenencia y dirección de la mencionada unidad funcional; por tanto, en caso de finalizar el convenio interadministrativo, el suministro terminará y, en consecuencia, el valor promedio presupuestado de la unidad funcional será revertido.

SEGUNDA. ALCANCE DEL SUMINISTRO: El alcance del suministro incluye:

1. Atendiendo a la naturaleza del contrato de suministro, se podrá solicitar al **CONTRATISTA** más de la cantidad estimada de suministro de un ítem, con la respectiva deducción de la cantidad estimada de otro u otros de los ítems contratados, por ningún motivo **el CONTRATISTA** podrá sobrepasar el valor del contrato y el presupuesto asignado a cada sede.
2. Las cantidades consignadas en esta cláusula son estimativas, razón por la cual no es necesario ajustar los valores consignados de forma exacta al factor del empaque del insumo, siempre y cuando su precio unitario este correcto, en consecuencia, en el evento de cambios por vencimiento del insumo **el CONTRATISTA** no podrá limitar ni denegar el cambio pertinente por motivos de estar completa o no la unidad de empaque.
3. Sostener el precio de los insumos hasta la liquidación del contrato, contado a partir del momento de presentar la oferta.



TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Cumplir con los requisitos mínimos necesarios previstos en la normatividad técnica obligatoria. En el momento que **el HOSPITAL** lo solicite.
2. Cumplir con las condiciones de comodato, en caso que los insumos requieran de apoyo tecnológico para su consumo.
3. Cumplir con las condiciones de entrega.
4. Cumplir con las condiciones de recambios.
5. Cumplir con las condiciones de calidad.
6. Cumplir con las condiciones de liberación presupuestal.
7. Cumplir con las condiciones de Facturación.
8. Cumplir con el control y ejecución del contrato.
9. Cumplir con las condiciones de pago.
10. Cumplir con la oferta de bienes y servicios como valores agregados o adicionales.
11. Avisar oportunamente **al HOSPITAL** de las situaciones imprevistas que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
12. Recoger y retirar de **el HOSPITAL**, así como efectuar una correcta disposición final de los residuos que resulten de la utilización de los insumos contratados que de acuerdo a la normatividad vigente y pertinente, si a ello hubiese lugar de acuerdo con las características de los bienes y la esencia y naturaleza del objeto contractual.
13. Cumplir con la normatividad vigente pertinente, en especial de la disposición final de las sustancias químicas y residuos peligrosos, si a ello hubiese lugar.
14. Si después de firmado el contrato, es expedida alguna disposición normativa que establezca un control de regulación de precios de medicamentos, **el CONTRATISTA** se obliga a reducir el precio ofertado inicialmente al 95% del valor máximo definido por el gobierno.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: EL HOSPITAL se obliga a:

1. Exigir del **CONTRATISTA** y/o del garante la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
2. Revisar cada mes el desarrollo del objeto contractual para verificar que se cumpla con las condiciones previstas para la ejecución.
3. Pagar los insumos contratados y entregados por **el CONTRATISTA** al **HOSPITAL**, en los términos del presente contrato.

QUINTA. CONDICIONES DE ENTREGA: El CONTRATISTA se obliga para con el HOSPITAL a entregar los insumos contratados de la siguiente manera:

1. **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL HOSPITAL** a entregar los insumos contratados en Bodega de la Farmacia del Hospital en Bogotá y en Zipaquirá, según sea el caso y según se haya solicitado por parte del **HOSPITAL**, de acuerdo con el programa de entregas o las solicitudes de entrega expedido por tal oficina, según sea el caso, que para todos los casos constituirá parte integral del presente contrato
2. Los productos a entregar deberán guardar identidad y congruencia con las características técnicas de los insumos ofertados y contratados, de lo contrario podrán ser rechazados por **el HOSPITAL**, a costo del **CONTRATISTA**. En caso de variación durante la vigencia del contrato, de la calidad y/o demás condiciones de los medicamentos, sin previa autorización del hospital, se entenderá que existe un incumplimiento contractual.
3. Por motivos de recobro al FOSYGA, **el CONTRATISTA** deberá relacionar el código CUM (CÓDIGO ÚNICO DE MEDICAMENTOS) en cada factura.
4. Las entregas deberán realizarse entre las siete de la mañana (7:00 AM) y las tres de la tarde (3:00 PM) los días hábiles y entre las siete de la mañana (7:00 AM) y las diez de la mañana (10:00 AM) los días no hábiles.
5. Para los productos que requieren refrigeración el proveedor deberá garantizar la conservación de la cadena de frío hasta el momento de su entrega al **HOSPITAL** utilizando el sistema de control de temperatura.
6. **EL CONTRATISTA** no podrá exigir ningún emolumento **al HOSPITAL** para la entrega de los insumos contratados, distintos de los acordados en el presente contrato.
7. **EL CONTRATISTA** deberá entregar **al HOSPITAL** insumos cuya vida útil no sea inferior al noventa por ciento (90%), contados a partir de la recepción en la Farmacia Central del Hospital, si las características técnicas lo permiten. Se exceptúan de esta

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



CARMEN DEL PILAR ESCOBAR BUSTOS - CONTRATO 185 DE 2015 - 6/12

- regla los insumos importados y los sujetos a control por parte de la Dirección Nacional de Estupeficientes, caso en el cual los insumos se entregaran con un porcentaje de vida útil acordado con el supervisor del contrato. En caso de realizar entrega con vida útil menor a lo estipulado, deberá adjuntar carta de compromiso de cambio en caso de baja rotación y riesgo de vencimiento.
8. **EL CONTRATISTA** deberá adjuntar, por cada entrega, la siguiente documentación:
 - A. Factura en original y tres (3) copias, de acuerdo a las condiciones de facturación consignadas en el presente contrato.
 - B. Copia del cuadro de control y ejecución del contrato.
 - C. Remitir certificado de control de calidad de los lotes entregados de acuerdo a las condiciones de control de calidad consignadas en el presente contrato.
 9. **EL CONTRATISTA** no podrá negarse a entregar los insumos contratados, aduciendo motivos de empaques o presentación de los mismos.
 10. **EL CONTRATISTA** no podrá suspender, ceder, retrasar o cancelar las entregas por motivos de producción, baja oferta, baja demanda, escasez en el mercado, tramites aduaneros y/o de importación, licencias, vacaciones colectivas, etc., toda vez que **el CONTRATISTA** conoce el consumo promedio mensual **del HOSPITAL** y puede planear estratégicamente su inventario para tal objetivo.
 11. **EL CONTRATISTA** tendrá que realizar la entrega total del producto solicitado en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles, término que se contará a partir de la solicitud elevada por el supervisor del contrato sea por medio escrito y/o verbal y/o electrónico y/o vía fax, so pena de aplicarse las condiciones de la liberación presupuestal respectiva.
 12. En caso de no cumplirse con las condiciones anteriores **el HOSPITAL** podrá rechazar los insumos en el momento de la recepción técnica, solicitar el recambio de los insumos si ya había sido aceptado, todo lo anterior sin perjuicio de poder aplicarse una liberación presupuestal, si a criterio **del HOSPITAL** resulta justificado.
 13. **EL CONTRATISTA** se obliga a que los empaques de los medicamentos deben ser originales de fábrica, con las etiquetas o rótulos integrados, perfectamente legibles y con instrucciones de uso y manejo en idioma español. Lo anterior es requisito para la entrega del producto y recepción a satisfacción de todos y cada uno de los medicamentos.
 14. **EL CONTRATISTA** se obliga a garantizar que en caso de sustancias químicas, se entregaran las fichas técnicas y de seguridad de cada una de las sustancias. Los recipientes deberán estar señalizados en con el rotulo de seguridad. Los residuos de estas sustancias deberán ser manejados por el proveedor.
 15. El oferente se obliga a cumplir con los valores agregados, descuentos ofertados en la propuesta presentada. Esta estipulación aplica para los proponentes que ofrezcan valores agregados y descuentos.
 16. En caso de que algún producto ofertado y contratado durante la ejecución del contrato presente notificaciones de no conformidad concluyentes por parte del comité de farmacia y terapéutica, el oferente se verá obligado a recibir los productos despachados a acompañar la investigación por parte del comité, si se concluye que son fallas del producto el hospital está facultado para retirarlos del contrato.
 17. Marcar los bienes **DEL HOSPITAL** con "Uso exclusivo del HUS- Prohibida su venta", si los medios técnicos lo permiten.

SEXTA. CONDICIONES DE CONTROL DE CALIDAD. **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL HOSPITAL** a las siguientes condiciones de calidad:

1. Entregar los certificados de control de calidad de los lotes entregados, sin perjuicio del cumplimiento de todos los requerimientos técnicos en los términos de la propuesta.
2. **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de someter los insumos contratados al análisis de calidad, cuando lo considere conveniente, en las entidades que éste determine.
3. **EL HOSPITAL** podrá verificar que el laboratorio fabricante corresponda al autorizado en el registro sanitario respectivo.
4. Cuando sea requerido, el certificado de control de calidad deberá contener como mínimo la siguiente información:
 - A. Nombre y dirección del fabricante.
 - B. Forma farmacéutica.
 - C. Concentración o potencia del principio activo.
 - D. Número y tamaño del lote.
 - E. Fecha de fabricación.
 - F. Fecha de expiración.

FE



CARMEN DEL PILAR ESCOBAR BUSTOS - CONTRATO 185 DE 2015 - 7/12

- G. Número y fecha del protocolo control de calidad realizado.
H. Resultado de cada prueba, límite y referencias que establezcan estos límites.
I. Constancia y aprobación del lote.
- Las pruebas mínimas que deben aparecer en el certificado para cada forma farmacéutica, corresponden a las exigidas por las Farmacopeas oficiales en Colombia.
 - El valor de los análisis de control de calidad será cancelado por **el CONTRATISTA** dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación enviada por **el HOSPITAL**.
 - EL CONTRATISTA** deberá hacer la reposición de las unidades tomadas como muestra para los análisis de control.

SÉPTIMA. CONDICIONES DE CAMBIO DE INSUMOS POR VENCIMIENTO: EL CONTRATISTA se obliga para con **el HOSPITAL** a efectuar el recambio de los insumos contratados de la siguiente manera:

- Cuando el medicamento o (dispositivo) tenga una fecha de vencimiento menor al 90% de la vida útil se compromete a traer carta de compromiso para el cambio.
- EL CONTRATISTA** se obliga a realizar cambio por próximos vencimientos, cuando el insumo no se alcance a consumir antes de la fecha de expiración **el HOSPITAL** dará aviso **al CONTRATISTA** con mínimo tres (3) meses de anticipación a su vencimiento, y éste se obliga a cambiar la cantidad entregada antes de su vencimiento y así asegurar la disposición del insumo.
- El cambio deberá efectuarse en las mismas condiciones contractuales pactadas en este contrato para las entregas, por lo que el recambio no deberá demorar más de setenta y dos (72) horas desde el aviso anteriormente mencionado, lo cual a su vez podrá generar incumplimientos por parte **del CONTRATISTA** sin perjuicio de aplicarse las condiciones de la liberación presupuestal respectiva.
- El cambio del insumo se podrá realizar con el mismo insumo que se solicita cambiar o por cualquiera que este contratado con el mismo **CONTRATISTA**.
- En caso que **el CONTRATISTA** no recoja los productos próximos a vencerse y estos efectivamente superen su fecha de vencimiento, se hará responsable de su disposición final y de su valor, el cual podrá ser descontado en cualquier momento hasta la liquidación del presente contrato, inclusive. **EL HOSPITAL** podrá enviar tales insumos a la última dirección reportada y/o a la consignada en los documentos tributarios por correo certificado.
- El recambio se efectuará en las mismas condiciones de entrega consignados anteriormente.
- No se aceptarán condiciones ni políticas internas **del CONTRATISTA** para cambios de insumos por próximo vencimiento distintas a las pactadas en este contrato.
- No efectuar el recambio se considerará incumplimiento del contrato.

OCTAVA. CONDICIONES DE LIBERACION PRESUPUESTAL. Las condiciones de la liberación presupuestal del presente contrato serán las siguientes:

- Se entenderá por liberación presupuestal la reversión de la imputación presupuestal del contrato al respectivo rubro presupuestal.
- En caso de baja rotación y/o demanda de algún insumo contratado o incumplimiento en la entrega, calidad del producto o en las condiciones de facturación, **el HOSPITAL** podrá liberar, unilateralmente, cualquier valor de la imputación presupuestal para garantizar la continuidad de los servicios que **el HOSPITAL** ofrece.

NOVENA. FACTURACIÓN: El proceso de facturación deberá atender los siguientes requerimientos:

- La factura deberá estar diligenciada de acuerdo a los requerimientos técnicos y legales consignados en el Estatuto Tributario y el Código de Comercio.
- La factura deberá estar acorde a los precios de los insumos contratados.
- EL CONTRATISTA** deberá entregar un original y, mínimo, tres (3) copias originales de la misma.
- EL CONTRATISTA** deberá identificar los insumos a cobrar de acuerdo a la denominación estipulada en el presente contrato, es decir el nombre genérico del insumo, sin perjuicio que, además, también lo identifiquen con el nombre comercial del productor.
- Por motivos de recobro al FOSYGA, **el CONTRATISTA** deberá relacionar el código CUM (CÓDIGO ÚNICO DE MEDICAMENTOS) en cada factura.

[Handwritten signature]
FE



CARMEN DEL PILAR ESCOBAR BUSTOS - CONTRATO 185 DE 2015 - 8/12

6. **EL CONTRATISTA** deberá relacionar, en cada factura, la siguiente información:
 - A. Número de la factura
 - B. Código CUM
 - C. Lote y fecha de vencimiento.
 - D. Número de contrato y año.
 - E. Nombre genérico del producto.
 - F. Nombre comercial
 - G. Registro del INVIMA.
 - H. Laboratorio fabricante/o Marca
 - I. Forma farmacéutica y concentración.
 - J. Cantidad.
 - K. Valor unitario y valor total.
7. **EL CONTRATISTA** facturará al **HOSPITAL**, en orden cronológico de entrega de los insumos contratados.
8. **EL CONTRATISTA** deberá radicar la factura entre primero (1) y el veinticinco (25) de cada mes. En caso que el día veinticinco (25) sea un día no hábil se tendrá como fecha límite la del día hábil inmediatamente anterior. En caso de no cumplirse con este requerimiento el **HOSPITAL** podrá abstenerse de recibir la facturación.
9. El Supervisor del contrato mediante acta aprobará la factura y el monto a cancelar.

PARÁGRAFO: En caso de no ser posible incluir la información mencionada por motivos de sistematización de facturas o cualquier otro, **el CONTRATISTA** deberá incluir la información descrita en documento anexo a la factura, que, para todos los efectos, constituirá parte integral de la factura y, en consecuencia, del Presente contrato.

DÉCIMA. CONDICIONES EN MATERIA DE APOYO TECNOLÓGICO: En el evento en que se requiera de apoyo tecnológico para el consumo de los medicamentos contratados, los bienes requeridos para tal efecto serán entregados por el **CONTRATISTA** al **HOSPITAL** en calidad de comodato que se regirá por las siguientes disposiciones:

1. El **CONTRATISTA** deberá verificar que los bienes ofrecidos en comodato, se encuentren asegurados contra todo riesgo incluyendo hurto simple y calificado.
2. El proveedor deberá cumplir con todo lo estipulado en el manual integral de la gestión de tecnología, el cual se encuentra en el sistema de gestión de calidad con código 01EQ01.
3. El **CONTRATISTA** deberá verificar que los bienes ofrecidos para el procesamiento o utilización óptima de los insumos ofertados y solicitados deberán ser de última tecnología o como máximo de 2 años de uso, salvo aquellos bienes que se encuentren actualmente en el **HOSPITAL**, siempre y cuando la tecnología sea de la aceptación de sus eventuales operadores y cumplan los requerimientos de los términos de referencia.
4. Todas las preinstalaciones e instalaciones de que deban hacerse para equipos de apoyo tecnológico serán responsabilidad del contratista, así como el retiro de los mismos.
5. El **CONTRATISTA** deberá garantizar que sobre los bienes ofrecidos entregados en comodato se efectúe mantenimiento preventivo y correctivo para el óptimo funcionamiento del equipo. El **HOSPITAL** se abstendrá de efectuar cualquier clase de erogación económica para el mantenimiento del (los) mismo (s), así como para cualquier valor por razón de seguros.
6. El proveedor deberá suministrar los repuestos que se requieran para tener los equipos en óptimo funcionamiento.
7. Todas las preinstalaciones e instalaciones que deban hacerse para equipos de apoyo tecnológico serán responsabilidad del proveedor igual que el retiro de los mismos.
8. La recepción del equipo debe hacerse al área que lo requirió con el acompañamiento del grupo de expertos de la tecnología
9. Si la tecnología lo requiere deberá entregarse certificado de calibración no mayor a 1 año e informe de análisis de trazabilidad.
10. El **CONTRATISTA**, deberá realizar capacitación a TODO el personal que use la tecnología.

[Handwritten signature]
AE



CARMEN DEL PILAR ESCOBAR BUSTOS - CONTRATO 185 DE 2015 - 9/12

11. El CONTRATISTA, deberá mantener toda la documentación requerida por el área tecnología biomédica (Listado de Equipos, Cantidad, Modelo, Serie, Ubicación, Ficha Técnica, Hoja de Vida, Certificado de Calibración no mayor a un año e informe de análisis de trazabilidad, Cronograma, Actas de Capacitación y Cronograma de Mantenimiento) de los bienes ofrecidos en comodato.
12. El CONTRATISTA deberá garantizar equipos de respaldo, en caso de que se presente falla que deje fuera de servicio el equipo o persista por más de 24 horas, así mismo, que brinde respuesta presencial a una eventual solicitud de mantenimiento. El tiempo máximo de respuesta presencial a una eventual solicitud de mantenimiento no debe ser mayor a 8 horas.

DÉCIMA PRIMERA. CONTROL Y EJECUCION DEL CONTRATO: El CONTRATISTA deberá relacionar la ejecución y el control del presente contrato de la siguiente manera:

1. El CONTRATISTA deberá relacionar mediante documento escrito y que deberá entregar mensualmente al supervisor del contrato para conciliar la ejecución.
2. Dicha relación se utilizará para efectos de procedibilidad del pago y para facilitar la liquidación del contrato.
3. Desarrollar una gerencia activa del negocio contratado, para lo cual podrá sostener una entrevista con el supervisor, con el fin de conciliar la ejecución del contrato.
4. Para efectos de posterior liquidación, el CONTRATISTA deberá entregar al supervisor del contrato la ejecución de pagos del mismo.
5. Cuando se haya ejecutado, en valor, el ochenta por ciento (80%) del presente contrato, el CONTRATISTA, deberá manifestarlo al supervisor del contrato, para considerar la respectiva liquidación o su adición.

DÉCIMA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato será de **DIECISEIS MILLONES CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$16.043.317/ M/cte) incluido IVA**, que se cancelará a noventa (90) días de la presentación y aceptación de las respectivas facturas de acuerdo al flujo de caja y a los requerimientos estipulados anteriormente y a las entregas parciales, programadas o solicitadas previamente por el HOSPITAL, previa presentación al supervisor de:

- Factura con los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren.
- Informe del contratista, certificación original de pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar) y de aportes patronales (Pago de aportes en pensión, salud al sistema de seguridad social y riesgos laborales), expedida por el revisor fiscal de la empresa o por el representante legal de la misma y por contador

PARÁGRFO PRIMERO. El último pago solo será efectuado contra la presentación del acta de liquidación del contrato.

PARÁGRFO SEGUNDO: EL HOSPITAL podrá efectuar pago al CONTRATISTA mediante transferencia Bancaria electrónica. Para tal efecto la cuenta bancaria deberá tener por titular al CONTRATISTA, lo cual demostrará el CONTRATISTA mediante certificación Bancaria. El CONTRATISTA se obliga a firmar, posteriormente, la respectiva orden de pago.

DÉCIMA TERCEA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número **056 DE 2015.**

DÉCIMA CUARTA. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. Dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes al perfeccionamiento del contrato, el CONTRATISTA se obliga a constituir en una compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos:

1. **CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, por un plazo igual al del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

[Handwritten signature]
E

x



CARMEN DEL PILAR ESCOBAR BUSTOS - CONTRATO 185 DE 2015 - 10/12

2. CALIDAD: Por cuantía equivalente al 30% del valor del contrato y por el plazo del contrato y un (1) año más a partir del recibo a satisfacción del objeto contractual.

PARAGRAFO: En caso de adición en valor y/o plazo al presente contrato, **el CONTRATISTA** se obliga a ampliar, en valor y plazo, la respectiva garantía única de cumplimiento.

DÉCIMA QUINTA. PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.- El plazo de ejecución del contrato será **HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015)**, a partir del acta de inicio suscrita por el supervisor del contrato, sin embargo, la duración estará finalmente determinada por el agotamiento de la respectiva imputación presupuestal asignada, si esto sucede primero. Su vigencia será el plazo contractual y cuatro (4) meses más contados a partir del acta de inicio.

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante el plazo aquí estipulado, el contrato terminará por causales de incumplimiento de las obligaciones y cláusulas contractuales o por la ley. De igual forma, podrá ser prorrogado en caso de ser necesario, mediante acuerdo de adición suscrito por las partes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez se agote la imputación Presupuestal respectiva, el presente contrato se entenderá terminado en su ejecución.

PARÁGRAFO TERCERO: El suministro en la Unidad Funcional de Zipaquirá estará condicionado a la duración del convenio interadministrativo que otorga a la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana, la tenencia y dirección de la mencionada unidad funcional; por tanto, en

caso de finalizar el convenio interadministrativo, el suministro terminará y, en consecuencia, el valor promedio presupuestado de la unidad funcional será reversado.

DÉCIMA SEXTA. GASTOS DE LEGALIZACIÓN: Todos los gastos orientados a legalizar y formalizar el presente contrato, como los anteriormente mencionados serán asumidos por **el CONTRATISTA**.

DÉCIMA SEPTIMA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se entenderá perfeccionado, cuando se eleve a escrito el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y sea firmado por las partes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez perfeccionado el presente contrato, **el CONTRATISTA** deberá constituir la garantía única.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El presente contrato podrá ser ejecutado una vez sea aprobada la garantía única y exista registro presupuestal correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento o de declaratoria de caducidad del contrato, **el CONTRATISTA** se obliga a pagar a **El HOSPITAL** una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de indemnización por los perjuicios que le pueda ocasionar.

DÉCIMA NOVENA. MULTAS: **El HOSPITAL** impondrá en caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones multas desde el uno por ciento (1%) diario del valor del contrato por cada día de mora, sin sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

VIGÉSIMA. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y CLAÚSULA PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, ingresará al tesoro del **HOSPITAL** y podrán ser tomadas directamente del saldo a favor del **CONTRATISTA**, si lo hubiere, o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se ejercerán las acciones legales a que haya lugar, de conformidad con las normas pertinentes.

VIGÉSIMA PRIMERA. CADUCIDAD: **EL HOSPITAL** podrá declarar la caducidad de este contrato, mediante acto administrativo debidamente motivado, en el que se expresará la causa o causas que dieron lugar a ella, con fundamento en los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y

[Handwritten signature]



CARMEN DEL PILAR ESCOBAR BUSTOS - CONTRATO 185 DE 2015 - 11/12

directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionarán a través de los mecanismos de solución de conflicto, como conciliación y transacción, sin perjuicio de los que establezca la ley para tal efecto.

VIGÉSIMA TERCERA. PROHIBICION DE CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN: El contrato no podrá ser cedido por el CONTRATISTA, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del HOSPITAL.

VIGÉSIMA CUARTA. INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES: El presente contrato queda sujeto a las disposiciones que sobre el particular estipula en el Estatuto Contractual del Hospital, en los vacíos se atenderá a lo estipulado en la Ley 80 de 1993, por lo que se entienden incorporadas las presentes cláusulas exorbitantes.

VIGÉSIMA QUINTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por común acuerdo entre las partes, fuerza mayor o caso fortuito se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento.

VIGÉSIMA SEXTA. LIQUIDACION DE COMUN ACUERDO: El presente contrato se podrá liquidar de común acuerdo entre las partes.

VIGÉSIMA SEPTIMA. LIQUIDACION UNILATERAL: EL HOSPITAL podrá liquidar directa y unilateralmente el presente contrato, si el CONTRATISTA no se presentare a la liquidación bilateral o no llegaren las partes a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la liquidación deberá ser adoptada por acto administrativo.

VIGÉSIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Hospital Universitario de la Samaritana.

VIGÉSIMA NOVENA. RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL: Las partes intervinientes en el contrato están sujetas a las responsabilidades consignadas en la ley.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA declara conocer ampliamente el régimen de contratación estatal en cuanto a las cláusulas exorbitantes.

TRIGÉSIMA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá Indemne al HOSPITAL contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL HOSPITAL, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a EL HOSPITAL. EL CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados a EL HOSPITAL, ocasionados por su culpa y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o precederá a repararlos debidamente a satisfacción de EL HOSPITAL.

PARÁGRAFO: En el evento de ser condenado El Hospital a la reparación patrimonial de algún daño imputable al CONTRATISTA, el Hospital repetirá en contra de éste.

TRIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS: Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: los pertenecientes a la Convocatoria Pública No. 13 de 2015, pliego de condiciones contractuales, propuesta y documentos del CONTRATISTA, certificado de disponibilidad, acta de del Comité de Compra y Contratos y resolución de adjudicación.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN: Para todos los efectos de este contrato se tendrá como supervisor AL LÍDER DE PROYECTO DE FARMACIA, o quien haga sus veces. A éste se le designa la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia del servicio contratado y de efectuar las certificaciones sobre el desarrollo del mismo en términos de ejecución financiera, entregas, calidad, con el fin de ser tenidos en cuenta para futuras

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



CARMEN DEL PILAR ESCOBAR BUSTOS - CONTRATO 185 DE 2015 - 12/12

contrataciones, adiciones o prórrogas y la imposición de sanciones u otras determinaciones en materia contractual. Dado en la ciudad de Bogotá D.C., el



EL HOSPITAL

EL CONTRATISTA

03 MAR 2015


OSCAR ALONSO BUENAS ARAQUE
Gerente


CARMEN DEL PILAR ESCOBAR BUSTOS

Proyectó: Profesional en misión
Contratos 
Revisó: Oficina Asesoría Jurídica 
Líder de Proyecto de Farmacia
Con la firma impuesta se entenderá
notificado(a) de la supervisión del Contrato

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA E.S.E.

NIT 899999032 - 5

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN FINANCIERA

REGISTRO PRESUPUESTAL: 1229

DEL AÑO FISCAL: 2015

CONTRATO: 185/2015

A nombre de: 51739111 CARMEN DEL PILAR ESCOBAR BUSTOS Se hizo el registro de el (Los) siguiente (s) compromiso (s):

RUBROS							
CDP	Fecha Disp.	Gasto	Fecha Venc.	Rubro	REC	CONCEPTO	VALOR
56	05/01/2015	B	31/12/2015	41001	01	MEDICAMENTOS	\$ 12.769.830,00
56	05/01/2015	B	31/12/2015	41001	02	MEDICAMENTOS	\$ 3.273.487,00
VALOR TOTAL ACTUAL:							\$ 16.043.317,00

OBJETO RP: ADQUISICION DE MEDICAMENTOS

FECHA DE EXPEDICIÓN: 05/03/2015


MARLESBY SOTELO PUERTO

Subdirector Operativo con funciones de la Dirección Financiera

Usuario: 79002514

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1510 DE 2013

Ciudad de Expedición BUCARAMANGA			Sucursal BUCARAMANGA			Cod. Sucursal 96	No. Póliza 96-44-101110707	Anexo 1
Fecha Expedición Día Mes Año 17 03 2015			Vigencia Desde Día Mes Año 03 03 2015			A las Horas 00:00	Vigencia Hasta Día Mes Año 31 12 2016	
						A las Horas 00:00	Tipo de Movimiento ANEXO NO CAUSA PRIMA	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social ESCOBAR BUSTOS, CARMEN DEL PILAR	Identificación : 51.739.111
Dirección : CRA 33W 71-95 BODEGA 41	Ciudad : BUCARAMANGA, SANTANDER
	Teléfono : 6384890

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario : EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA	Identificación : 899.999.032-5
Dirección : KR 8 NRO. 0 - 55 SUR	Ciudad : BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL
	Teléfono : 4077075

OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan E-CU-010A- REDIS 24-03-14, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido y hasta el límite de valor asegurado señalado en cada amparo, Seguros del Estado S.A., garantiza:

SE GARANTIZA EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO Y CALIDAD, EN DESARROLLO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO 185 DE 2015, DE FECHA 03 DE MARZO DE 2015, REFERENTE AL SUMINISTRO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS (MEDICAMENTOS) PARA LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y LA UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRA.

CALIDAD, VIGENCIA UN (1) AÑO A PARTIR DEL RECIBO A SATISFACCION DEL OBJETO CONTRACTUAL.

AMPAROS

RIESGO: SUMINISTRO DE BIENES Y/O EQUIPOS DIFERENTES A COMPUTADORES				
AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	03/03/2015	03/05/2016	\$3,208,663.40	\$3,208,663.40
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Si Ampara 1 Años, 0 Meses y 0 Días *		\$4,812,995.10	\$4,812,995.10

OBSERVACIONES

* ESTE AMPARO INICIA VIGENCIA UNA VEZ SE HA FINALIZADO LA EJECUCION DEL CONTRATO Y/O CON LA FIRMA DE ACEPTACION DE LA ENTIDAD GARANTIZADA EN LA ENTIDAD GARANTIZADA. MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO Y SEGUN SOLICITUD DEL ASEGURADO, SE ACLARA LA VIGENCIA DE CALIDAD:

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES 03/03/2015 - 31/12/2016 ✓

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
ASESOR DE CONTRATOS
APROBADO:

FECHA: 17 MAR 2015

Valor Prima Neta \$ *****0.00	Gastos Expedición \$ *****0.00	IVA \$ *****0.00	Total a Pagar \$ *****0.00	Valor Asegurado Total \$ 8,021,658.50	Fecha Límite de Pago 17 MAR 2015
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE C U ASESORES LTDA	CLAVE 143590	% DE PART. 100.00	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es Calle 44 No 36-08 - Telefono: 6578486 - BUCARAMANGA

Manuel Samiento

96-44-101110707

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Samiento - Gerente de Flanzas

FIRMA TOMADOR

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1510 DE 2013

Ciudad de Expedición BUCARAMANGA			Sucursal BUCARAMANGA			Cod. Sucursal 96	No. Póliza 96-44-101110707	Anexo 0
Fecha Expedición Día Mes Año 27 / 02 / 2015			Vigencia Desde Día Mes Año 03 / 03 / 2015			A las Horas 00:00	Vigencia Hasta Día Mes Año 31 / 12 / 2016	
						A las Horas 00:00	Tipo de Movimiento EMISION ORIGINAL	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social ESCOBAR BUSTOS, CARMEN DEL PILAR	Identificación : 51.739.111
Dirección : CRA 33W 71-95 BODEGA 41	Ciudad : BUCARAMANGA, SANTANDER
	Teléfono : 6364890

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario : EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA	Identificación : 899.999.032-5
Dirección : KR 8 NRO. 0 - 55 SUR	Ciudad : BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL
	Teléfono : 4077075

OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan E-CU-010A- REDIS 24-03-14, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido y hasta el límite de valor asegurado señalado en cada amparo, Seguros del Estado S.A., garantiza:

SE GARANTIZA EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO Y CALIDAD, EN DESARROLLO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO 185 DE 2015, DE FECHA 03 DE MARZO DE 2015, REFERENTE AL SUMINISTRO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS (MEDICAMENTOS) PARA LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y LA UNIDAD FUNCIONAL DE ZIFAQUIRA.

CALIDAD, VIGENCIA UN (1) AÑO A PARTIR DEL RECIBO A SATISFACCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.

AMPAROS

RIESGO: SUMINISTRO DE BIENES Y/O EQUIPOS DIFERENTES A COMPUTADORES

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	03/03/2015	03/05/2016	\$3,208,663.40
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Si Ampara 1 Años, 0 Meses y 0 Días *		\$4,812,995.10

+ vigencia del contrato?

Garantía Unica de Cumplimiento

OBSERVACIONES

* ESTE AMPARO INICIA VIGENCIA UNA VEZ SE HA FINALIZADO LA EJECUCION DEL CONTRATO Y/O CON LA FIRMA DEL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN DEL MISMO

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
ASESOR DE CONTRATOS
APROBADO:

FECHA: 17 MARZO 2015

Contrato No. DISTRIBUCION COASEGURD

Valor Prima Neta \$ *****40,000.00	Gastos Expedición \$ *****7,000.00	IVA \$ *****7,520.00	Total a Pagar \$ *****54,520.00	Fecha Límite de Pago 1 / 1
INTERMEDIARIO			Valor Asegurado Total \$ *****8,021,658.50	
NOMBRE C U ASESORES LTDA	CLAVE 143590	% DE PART. 100.00	NOMBRE COMPAÑIA DISTRIBUCION COASEGURD	VALOR ASEGURADO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE ÚNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es Calle 44 No 36-08 - Teléfono: 6578486 - BUCARAMANGA

Manuel Sarmiento



(415) 7709998021167 (8020) 11014106707212 (3900) 000000054520 (96) 20160302

REFERENCIA PAGO:
1101410670721-2

96-44-101110707

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas

Carmen del Pilar Escobar Bustos

FIRMA TOMADOR